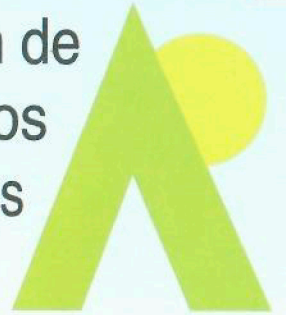


índice

	PAG.
01. DISPOSICIONES GENERALES	5
02. ADMISIÓN Y REGISTRO DE ENTRADA	6
03. PRECIOS	7
04. UBICACIÓN DE TIENDAS, CARAVANAS Y SIMILARES	9
05. CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS	10
06. ANIMALES DE COMPAÑÍA	11
07. CONEXIONES ELÉCTRICAS	14
08. OBLIGACIONES DE LOS CAMPISTAS	15
09. LIMITACIONES	17
10. VISITAS	19
11. BUNGALOWS	20
12. RESPONSABILIDAD	21
13. INFORMACION AL CLIENTE Y HORARIOS	22

asociación de
empresarios
de campings
de huelva



reglamento
de régimen
interior

reglamento de régimen interior

01.

DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento de régimen interior viene a cumplir con lo que determina la Ley 13/2011 del Turismo de Andalucía y el Decreto 26/2018 de ordenación de campamentos de turismo que la desarrolla en este ámbito, el cual en su artículo 2.2 establece la obligatoriedad que tienen los campamentos de turismo de disponer de un reglamento de régimen interior en las condiciones y con los requisitos exigidos en el artículo 23.3 de dicha norma. En base a ello se elabora esta norma interna con las siguientes disposiciones, que son de obligado cumplimiento para todos los usuarios de este campamento durante su estancia en el mismo, a tenor del mencionado artículo 2.2.

ADMISIÓN Y REGISTRO DE ENTRADA

A) Tal como expresa la Ley 13/2011 del Turismo de Andalucía, el acceso y permanencia en el campamento es libre sin más limitaciones que las contenidas en las leyes, el Decreto 26/2018 sobre Campamentos de turismo y el Reglamento de Régimen Interior de los mismos. No obstante lo anterior, la Dirección del establecimiento podrá expulsar del mismo a quienes pretendan acceder o permanecer en él con finalidad diferente a la propia de su uso pacífico, así como a los usuarios que incumplan los contenidos de este Reglamento, recabando para ello el auxilio de los agentes de la autoridad.

B) Independientemente de la duración de la estancia del cliente en el establecimiento y del cumplimiento del Art. 1.2 del decreto 26/2018, la permanencia de las personas turistas en el establecimiento nunca podrá tener carácter de residencia habitual o de domicilio, quedando prohibido el uso con fines residenciales de las instalaciones fijas de alojamiento, parcelas, elementos de acampada, así como cualquiera otra de las instalaciones del campamento de turismo (Art. 24.2 del decreto 26/2018).

C) La Dirección del Campamento podrá establecer controles de acceso a personas, animales y vehículos, debiendo informar del procedimiento adoptado (barreras automáticas, fichas, carnet...), así como de los cargos que originará el deterioro o pérdida de los elementos inherentes al sistema de control establecido.

PRECIOS

A) Las tarifas y precios de los distintos elementos y servicios que presta el Camping se hallan expuestos en la Recepción en lugar visible a disposición de los clientes.

B) Los precios de los servicios complementarios se indicarán en el lugar en que se presten.

C) Cualquier descuento o bonificación por temporada o duración de la acampada será optativo por parte de la empresa y en ningún caso supondrá compromiso de su mantenimiento ni en el tiempo ni frente a terceros.

D) Las tarifas de Precios por todos los conceptos serán satisfechas, según corresponda, en la Oficina de Recepción del Camping o en el lugar de la utilización de los servicios complementarios.

E) Con independencia del tiempo de permanencia en el establecimiento, la Empresa podrá exigir a los clientes el abono, en cualquier momento de los servicios ya prestados. Para las situaciones de reserva y anulación de plazas, se estará a lo que disponga la política de la empresa la cual será comunicada convenientemente en cada momento.

F) No se admitirá la entrada a quienes sean deudores a la Empresa por razón de servicios prestados con anterioridad y cuyos importes no se hubiesen hecho efectivos en su día.

G) En las listas de Precios, podrá figurar un apartado que se denomina "Mínimo Parcela", el cual indica que una parcela independientemente del importe de los elementos que en ella haya ha de satisfacer como mínimo dicha cantidad diaria, más sus impuestos correspondientes.

H) Se podrá autorizar dejar una caravana o tienda sola, bajo responsabilidad absoluta del campista, pero siempre satisfaciendo el precio mínimo por parcela.

I) Los pagos por las distintas tarifas de permanencia se computarán por jornada, con arreglo al número de pernoctaciones, devengándose en todo caso, como mínimo, el importe correspondiente a una jornada y entendiéndose que la última, o el día de salida, termina a las DOCE HORAS.

J) Si el cliente proyectara ausentarse del Camping y dejar la tienda, caravana o vehículo en el Campamento, vendrá obligado a poner el hecho en conocimiento de la Oficina de Recepción, que podrá aceptar la ausencia en las condiciones que se convengan, u obligar al cliente a la salida del terreno con todas sus pertenencias. En cualquier caso y por razones de seguridad deberá dejar desconectada la conexión eléctrica.

K) Quienes tengan la intención de efectuar su partida antes de la hora de apertura de la Oficina de Recepción, deberán liquidar su cuenta en la víspera.

04.

UBICACIÓN DE TIENDAS, CARAVANAS Y SIMILARES

A) La instalación de tiendas, caravanas y vehículos, sólo podrá realizarse en horas de funcionamiento de la Oficina de Recepción, ocupando únicamente la parcela asignada por la misma y colocando en sitio bien visible la identificación recibida al efecto si así lo exigieran los controles establecidos de acceso.

B) Los cambios de ubicación deberán ser autorizados por la Dirección del Camping.

C) Los servicios de vigilancia y seguridad del Camping velarán por el exacto cumplimiento de las normas anteriores, estando obligados a desmontar aquella tienda que los incumpla.

D) Deberán aparcar los vehículos dentro de la parcela asignada, para no entorpecer la circulación en los viales o aparcamientos asignados.

E) No se admiten motivos ornamentales fijos (cierres, pavimentos, fregaderos, grandes electrodomésticos y análogos, mesas, bancos, verjas, estructuras, etc.), de acuerdo con el artículo 24.4.

CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

- A)** En el interior del Camping los vehículos limitarán su velocidad a 10 Km/hora (Art. 13.4.a Decreto 26/2018).
- B)** La circulación de vehículos quedará en suspenso durante las horas de silencio nocturno, que serán como mínimo siete ininterrumpidas (Art. 23.3.b Decreto 26/2018).
- C)** No se permite utilizar las señales acústicas y de alarmas de los vehículos.
- D)** Los clientes observarán las prohibiciones de aparcamiento y no podrán estacionar en zonas que entorpezcan la circulación y acceso de vehículos y personas.
- E)** Asimismo, queda prohibido el lavado de todo tipo de vehículos en el camping, salvo en lugar habilitado para ello por la dirección del mismo.

ANIMALES DE COMPAÑÍA

Cada Campamento de Turismo Optará por admitir o no animales de compañía, lo que se publicitará adecuadamente, debiendo figurar claramente esta opción a la entrada del recinto para evitar confusión en los clientes.

Para aquellos establecimientos que opten por la admisión y para los clientes propietarios de los citados animales regirá lo siguiente:

- A)** Queda prohibida la entrada en el Campamento de animales que, manifiestamente, supongan peligro o causen molestias a los acampadores. Si los animales no reunieran tales características, la Empresa y el cliente podrán pactar las condiciones de todo tipo para que el acceso pueda ser permitido.
- B)** Cualquier animal doméstico, cuya entrada sea autorizada, deberá ser inscrito y satisfacer la tarifa que en el apartado correspondiente se incluye en las listas de precios. Deberá rellenar la hoja de inscripción pertinente y entregar la documentación sanitaria de estar en regla que corresponda al animal.
- C)** Cualquier animal, cuya entrada haya sido admitida por los servicios de Recepción, deberá permanecer en todo momento junto a su propietario responsable, amarrado y bajo

su control. Si fuera necesario deberá llevar bozal. El propietario cuidará de que el animal no haga sus necesidades en el recinto del campamento y si así lo hiciere se ocupará de la retirada de los excrementos.

D) Queda totalmente prohibido el acceso de animales a todos aquellos lugares donde se expendan alimentos, así como a los servicios higiénicos, piscinas, campos de deporte, etc.

E) Todo animal cuya entrada haya sido autorizada deberá atenerse a las normas de control de acceso que tenga establecido el establecimiento.

F) Cuando se hallare a cualquier animal por el Camping sin ir acompañado por su propietario o responsable, se entenderá que los servicios de vigilancia del camping están expresamente autorizados para recogerlo con los medios más adecuados y si en el plazo de 24 horas no hubiese sido retirado por su dueño o responsable, se dará aviso a los servicios competentes para hacer entrega del animal, siendo de cuenta y cargo del propietario o responsable cuantos gastos origine toda esta operación.

G) Cuando el propietario de un animal reincida en dejarlo suelto repetidas veces, la Dirección del Camping podrá ordenar la no admisión de dicho animal, siendo motivo incluso para ordenar la expulsión de su propietario por no cumplir las normas de este Reglamento de Régimen Interior.

H) El propietario del animal se responsabiliza de todos los daños que el animal pudiera

causar tanto a personas como a cosas e instalaciones.

I) En el caso de tratarse de animales potencialmente peligrosos, estos para poder entrar en las instalaciones, con carácter previo deberán acreditar todos aquellos requisitos administrativos que les sea exigibles.

J) Las anteriores normas se entenderán sin perjuicio o menoscabo del derecho de libre acceso, deambulación y permanencia en el establecimiento en compañía de perros guía que debe reconocerse a los clientes o usuarios que padezcan disfunciones visuales y vayan auxiliados por los mismos, siempre que estos cumplan con las condiciones higiénico sanitarias reglamentarias.

CONEXIONES ELÉCTRICAS

A) La conexión eléctrica que se facilita a los usuarios deberá figurar en la información que se facilita al cliente al contratarla y en ningún caso será inferior a 6 amperes por parcela.

B) La conexión eléctrica está protegida y podrá tener un limitador de potencia, el cual salta cuando se sobrecarga el consumo. Los servicios de mantenimiento son los únicos autorizados para maniobrar en las cajas de conexiones.

C) Los Servicios de Mantenimiento solamente funcionan en el horario que se encuentra anunciado en la Recepción; por tanto cualquier avería que se produzca en una parcela fuera de dicho horario, solo podrá ser atendida cuando suponga peligro para las personas o instalaciones.

D) En el caso de que se encontrase alguna instalación manipulada para conseguir un mayor consumo, devengará de momento el pago de la reparación ocasionada y, si el campista fuese reincidente, será suficiente motivo para ser invitado a abandonar el Camping, según previene este Reglamento.

E) El cable de conexión eléctrica deberá ser facilitado por el campista con la suficiente longitud y sección desde la caja de conexión hasta su parcela. Será de tipo manguera y con toma de tierra y estará provisto de una clavija apropiada.

F) El alumbrado particular exterior deberá apagarse a las 24:00 horas.

OBLIGACIONES DE LOS CAMPISTAS

A) Someterse a las prescripciones particulares de la Empresa Titular de Campamento, encaminadas a mantener el orden y el buen régimen del mismo.

B) Conocer y aceptar el presente Reglamento de Régimen Interior.

C) Respetar las plantas, árboles e instalaciones con el buen uso de las mismas.

D) Observar las normas elementales de convivencia, moralidad, decencia y orden.

E) Comunicar a la Dirección del Camping los casos de enfermedad febril o contagiosa de que tengan conocimiento.

F) Abandonar el Campamento una vez terminado el tiempo pactado, salvo que éste sea prorrogado de mutuo acuerdo entre la Empresa y el cliente.

G) Recoger las basuras y desperdicio de todo tipo en bolsas de plástico, que depositarán, debidamente cerradas, en los recipientes que la Empresa distribuya a tal fin por el interior del Camping. Atender las recomendaciones sobre recogida selectiva de residuos sólidos.

H) Dejar la parte del terreno en la que la tienda o caravana se haya instalado en las mismas condiciones en que se encontró.

I) Cumplir las normas o condiciones de uso del agua establecidas por la dirección del Camping.

J) Disponer de un seguro que cubra los posibles daños a las propias instalaciones del camping frente a terceros.

LIMITACIONES

Queda prohibido a los Campistas usuarios de este Campamento:

A) La instalación en las parcelas de elementos fijos, cierres, pavimentos, fregaderos, electrodomésticos y en general cualesquiera otros de naturaleza análoga distintos de los regulados en el Decreto 26/2018. El incumplimiento de esta obligación, será causa suficiente para la resolución del contrato de alojamiento sin derecho a indemnización alguna. Esta acción podrá ejercitarse previa advertencia al interesado y la negativa de éste a retirar lo instalado.

B) Perturbar el descanso de los demás campistas durante las horas señaladas, tanto nocturnas como de silencio y descanso.

C) Practicar juegos o deportes que puedan molestar a otros acampados, salvo en los lugares y espacios destinados a tal fin.

D) Usar bombona de gas butano doméstico de 13 Kg. Solo se autorizan bombonas de camping-gas.

E) Hacerse acompañar por animales que no se encuentren debidamente inscritos.

F) Llevar armas u objetos que puedan causar accidentes.

G) Abandonar residuos de basura fuera de los recipientes destinados para ello.

H) Vaciar en los aseos los waters químicos de las caravanas, debiendo utilizarse las instalaciones que para este fin indique el establecimiento.

I) Introducir en el Campamento a personas no alojadas en él, sin la previa autorización de la Dirección del Camping.

J) Tender prendas de vestir en lugares no autorizados. Dejar cuerdas cordeles con los que puedan tropezar otros campistas.

K) Realizar cualquier clase de actos que puedan perjudicar a la propiedad, higiene y aspecto del Camping.

L) Realizar cualquier actividad colectiva, sea de orden deportivo, cultural, recreativo, asociativo o de ocio sin contar con la autorización expresa de la Dirección.

M) La entrada de vehículos no homologados para la acampada, así como la entrada de vehículos industriales.

N) El uso de bicicleta, patinetes, minimotos, quads y similares dentro de las instalaciones.

Ñ) Fumar en las instalaciones fijas del campamento, excepto en los lugares habilitados para ello, en virtud de la normativa reguladora vigente.

10.

VISITAS

A) La entrada al establecimiento queda exclusivamente reservada a los usuarios registrados en el mismo.

B) La Dirección, a petición del cliente, podrá autorizar la entrada, siempre por tiempo limitado previamente señalado, de familiares y amigos que quedarán obligados, en todo caso, a entregar en la Oficina de Recepción el documento acreditativo de su identidad, que recogerán a su salida.

C) El rebasamiento del tiempo prefijado implicará, a todos los efectos que el visitante sea considerado como cliente por una jornada. Lo mismo ocurrirá cuando el visitante hiciera uso de cualquier servicio del Campamento.

D) El cliente solicitante de la visita será responsable ante el establecimiento de la persona visitante.

E) Con carácter general, no se admitirán visitas los festivos y fines de semana de viernes a domingo.

BUNGALOWS

En los campamentos de turismo que tengan instalados bungalows mobilhome, albergues o cualquier tipo de alojamiento fijo que el decreto determina y para los clientes usuarios de los mismos, será de aplicación lo siguiente:

- A)** No afectara lógicamente las indicaciones sobre ubicación de tienda y caravanas, pero sí todas las demás.
- B)** El usuario cuidará del alojamiento, su menaje, lencería si la hubiera, electrodomésticos y demás equipamiento, siendo responsable de lo desperfectos ocasionados por su mal uso o extravío.
- C)** La pérdida de la llave del alojamiento podrá representar el pago del importe que previamente haya sido notificado al cliente o se encuentra publicitado en la lista de precios de otros servicios expuesta en recepción.
- D)** Al realizar el registro de entrada en las instalaciones, se requerirá a los usuarios una fianza o depósito de 100 € en metálico o mediante tarjeta de crédito con el objeto de cubrir los posibles deterioros, roturas ocasionadas por un mal uso o una limpieza exhaustiva de la instalación, que se revisará por parte de la empresa previo aviso del cliente antes de la salida.

RESPONSABILIDAD

- A)** El titular del establecimiento tiene concertado seguro de responsabilidad civil según establece el Art. 27.1 del Decreto 26/2018.
- B)** Cumpliendo el Campamento con cuanto sobre guardería y vigilancia del mismo exige la normativa vigente sobre la materia, la Empresa no se hace cargo de los robos y sustracciones de cualquier clase e importancia que puedan ser objeto los clientes, de los que solicita su colaboración al respecto adoptando las debidas precauciones para la salvaguarda de sus pertenencias e intereses.
- C)** El Camping no se responsabiliza de los daños que pueden producirse en las instalaciones de los campistas como consecuencia de incendio ocasionado por los propios campistas, incendio ocasionado por causa atmosféricas, fenómenos atmosféricos, lluvia, viento, rayos, etc...
- D)** Se recomienda depositar en consigna, cajas de seguridad o cualquier otro sistema que se encuentre establecido en recepción de los efectos de valor que el cliente desee les sean guardados, pagando el alquiler que proceda según esté establecido. De estos objetos responderá el establecimiento.

asociación de
empresarios
de campings
de huelva



13.

INFORMACIÓN AL CLIENTE Y HORARIOS

El horario de Recepción será como mínimo de 8 a 22 H.

En la Oficina de Recepción, deberá existir a disposición del cliente toda la información a que hace referencia el Art. 25 del Decreto 26/2018, que resumimos:

- Ley del Turismo de Andalucía (13/2011).
- Decreto sobre campamentos de turismo (26/2018).
- Ejemplares de este reglamento redactados en Castellano e Inglés (Art.25.3.g Decreto 26/2018).
- Hojas de Reclamaciones.
- Plano del camping, autorizado, expuesto y reducido para entregar a los clientes.
- Lista de precios, de acampada y de otros servicios complementarios. Normas de convivencia y recomendaciones para la seguridad de los campistas en los idiomas antes mencionados.
- Teléfonos de interés (bomberos, policía, guardia civil, transportes etc.).
- Cuadro de horarios en el que, además del de recepción se indiquen los demás servicios del camping.